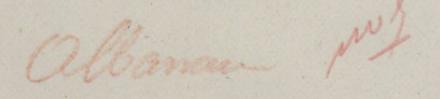
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

# TRIBUNAL REGIONAL DE

Expediente núm. 3220

MIGUEL ALEGRE MIGUEL



de Villarroya de los P	inares	( Teruel	)
~	*************	***************************************	
uez Instructor Provincial de	Teruel		
Se inició el expediente en 28 de	febrero	de 19 41.	
Fallado en de	de 19		





#### Responsabilidades Políticas

Audiencia Provincial
TERUEL

Notifique V. al encartado Miguel alegro Miguel, o a ver fauriliares que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3220 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

Dios guarde a V. muchos años.
Teruel 4 de Courenhe
de 1942







Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

DELEGACION PROVINCIAL

DE

INFORMACION E INVESTIGACION

TERUEL

Referencia
Salida núm. 2879
Fecha 7 DIC. 1942

Acuso recibo a su escrito de fecha 6 del actual, en el que me comunica se ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido contra MIGUEL ALEGRE vecino de

Villarroya de los Pinares Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel 7 de Diciembre de 1.942



Saludo a Franco: [Arriba Españal

EL JEFE PROVINCIAL DEL MOVIMINETO



ILMO. OR. SERVIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE TERUBL

plimente de Movembe de Villanoge de la Spinoses sen de Movembe de mi novembre Cumpline la dispuesto por le Superoudad es le commicacion que outreede y al efecto motifi gune al encortado migue alegre muquel, de Inte veludade el ebetiendo de le musino verificado que ses todo ello reportere. Do mando y time De Juan Autous arino Firer Jur musipal de la musico de que so el Pentano Destitues fecan antonio arino no desto Aggiur Allegenne de Notificacian: Cute mune felle go el fleretano de este Hergado, tenudo a mi presens sel veluo se este bealistace mique Aligne mique le motifi que la forme, por medio de sutegra letura el l'exitetudo de le auteur comunicación o de quedor enterado y notificado ferme connues de Anighul augu m. Augur

Velume = commodurandoner terminador los presentes

GOBIERNO

DE ARAGON

Allegeneris y en emplimento delo mandado ne semeten ce le Superioridade pror el Rosses de si sur ser estatelo Villanoze de los Amions suis de sto-vienhe de sui movementos survente y dos

Señores Ga, Santandreu Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MIGUEL ALEGRE MIGUEL, de 54 años, casado, propietario agricultor, vecino de Villarroya

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

J'antrantrey

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Exp. n. 3220
Seguido contra Mignel Megre Mignel

Bienes propios:	
Bienes de la conyugue:	
Bienes gananciales: finos -	22,000
Bienes de terceros:	
Deudas;	1,000
Hijos: seis, des mayons de edad y	los restantes de 19, 16, 13 y 11 am





erperar falls C. de G.

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm.\_\_

3220

Registro entrada núm. 1179

Año 1941

CONTRA

Mignel alegre Mignel

vecino de Willamoye

Se inició el 11 de Marso de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 7 de 7 eleco

de 194 7.

Juez: D. Frillenno de Fregoris Halold Secretario: D. Antonio Moling Lines

#### IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL PEGIONAL DE ZARAGOZE

RESIDENCIA

Expediente n.º 32,20

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. MIGUEL ALEGRE MIGUEL. de 54 años, casado, propietario agricultor, vecino de Villarroya.

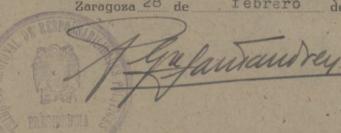
con copia del acuerdo dictado por este Tribunal. para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 u sus coneordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios quarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de

febrero



DON JOSE MARIA SAN AGUSTIR MUR, SECRETARIO DEL TALBURAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES FOLITICAS DE MARAGOZA.

CERTIFICO: que ha tenido entrada en este Tribunal y obra en esta Secretaría, información-denuncia emitida por determinalas personas y Autoridades que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

MIGUEL ALEGRE MIGUEL de cincuenta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Villarroya en calle de los Arcos nimero dos y en la actualidad detenido y a disposición de Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar; fué el dirigente político de el pueblo gran propagandista, coaccionador, suplantaba bajo su dominioit en algunas ocasiones de Juez municipal declaró desde los primeros momentos de la entrada de las fuerzas rojas a las personas de orden como fascistas, observó gran púpila en obstentar más cargos, pero se le consideraba que era el dictador sin título, nombraba para los cargos ysuprimía a las personas a su capricho, perteneció al partido Radical Socialista antes y despues del Glorioso Alzamiento, se le considera con un capital aproximado en muebles, fimcas rústicas y úrbanas de unas VEINTE MIL PESETAS, todo ello en esta localidad.

Para que conste cumpliendo lo acordado por este Tribunal y sirva de cabeza al expediente que por supuestas responsabilidades políticas, se ha dispuesto instruir contra el mencionado MIGUEL ALEGRE MIGUEL expido el presente en Jaregoza a veintiocho de febrero de mil novocientos cuarenta y uno.

ove la fan Agustin



ACUERDO. — Zaragoza veinticcho de febrero de mil nove-

		Se	eñ	ore	S			
Q.s		Si	an	tar	di	eı	2	
Ma	rt	i	n					
****		1	- 25					

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MIGUEL ALEGRE MIGUEL, de 54 años, casado, propietario agricultor, vecino de Villarroya

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se rémitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

Secretario



Providencia En denuel o one Juez Srde higomi Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Minnel 1-) legre V acúsese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida BENERT BU en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remitase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará. in land Lo mandó y firma S. S. Doy fe. Mandanianto papa que ce proceda decide al enterior provides Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe al mys acceds and ob tatoling chicaga's PROVIDENCIA. -En Teruel a ventiseis de Marzo de mil novecientes cuaren-Existiendo indicios de responsabilidad; remitasemincio de incoacion del presente expediente a los Boletines gricias del Provincia. Lo proveyo y rubrica S. S. Doy fe, DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy PROVIDENCIA : En Teruel a cinco de Junio de mil novecient os cuarenta y uno. to dilimenciado en tres testigos innanciales, unanse y onstando en los mismos que el expedientado se eno entra en Brision; oriciose a la queinforme en cual de ellas se encuentra. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe. DILIGHE IA. - Seguidamente se cumple lo a teri or proveido. Doj

> GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENTIA. -En Teruel a diecinueve de Junio demil novecientos cuarenta Recibido oficio en el queonsta queel expedient ado se encuentra recluido en la Prision de Zaragoza Librese Exhorto el instructor Provinand le resultan. cial, para que proceda a la lectura de los cargos Lo proveto y rubrica S.S. Doy re. DILIGICIASeguidamente se cumple lo anterior proveido, y se hece constar que los anuncosde incoacon del presente Expediente aparecieron insectos en los Bolestines Oriciales del Estado y Provincia numeros 129 y 55 ambos del corrient e ano. Doy Te. Brewhold . I make PROVIDENCIA/) En Teruel a quince de Julio de mil novecientos curenta y uno R civido Mandamiento de, digo exhorto del Instructor de Zaragoza de lectura de cargos del expedientado y escrito de descargos y - declaración jurada de bienes únase, evacuense las citas que en el pliego de descargos propone, interesese estado en que se encuentra el procedimiento que por el Juzgado Militar Núm 13 de Zaragoza se le instruye y vista la contradicción existente en cuanto al valor de las fincas entre la relación jurada presentada por el y los informes de las Autoridades, líbrese Mandamiento para que se proceda a la tasación pericial de las mismas. Lo proveyó y rubrica S.S.Doy fe. DILIGENCIA .- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy PROVIDENCIA. - En Teruel dos de Agosto de mil novecientos cuerents y uno Recibido "andamiento de Tasación pericial de los bienes propie dad del e xpedientado, unase alexpediente de su razon y vistas las necesidades familiares del sismo se le autoriza paradisponer de las fentas que le produ-can los bienes de su propiedad. Notifiquesele esta resolución. Lo proveyó y rubrica S.S. DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido y se une damiento en el que declaran testigos propuestos por el expedientado DILI ENCIA. - En Teruel a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos se une oficio delJuzgado Militar Núm. 13 de Zaragoza en el que informa del estado en que se encuentra el Procedimiento que se sigue contra el encartado. Doy fe. **GOBIERNO** 

DE ARAGON

Exp. núm.

Regd.º núm

INFORME PERSONAL

de miquel alegre heiges

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

	Contestando a su comunicación núm., de 13 de Mezo
	de 19 41, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Miguel
220	de 54 años, hijo de Ceprises y de trabel
	natural de este posello, de oficio labrador y estado carros
	informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
	expresado individuo, son los siguientes:
	Anteriores al 18 de julio de 1936
	Summe milité en partides de estrema inquierdo, pro
	pagandira de se escaf, chelo, insultador, la.
	drove seguin se dipo pullisamento por Mequel Graf
	el 18 de fulio del 38) puro le atribago el vobe del
	Opentamiento de este villa, ateo practico, su una pulatra
	Posteriores al 18 de julio de 1936
	begin informed que be posido receger, suras
	te la sominación marrota requis firme en
	ne idea por tanto se le considera camo como
	de les principales capitates del pueblo.
	Dios guarde a España y su Caudillo.
	Villarraga de las finance a 12 de Mazo de 1941
	(Firma y sello correspondiente)
	Moss Lebartion
	Cuca TONO
	DEUS

	En contestación al oficio de V. S. número	del día 13
	de Mayo de 19 41, solicitando informa	es relativos a los bienes
	que D. Majuel alegre Miguel	
	de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo	
		et nonor de poner en sa
	conocimiento, que:	
	Al inculpado se le conocen los siguientes b	
	Una casa sita en la Place les arces va	
	algunos edificios mas	id. 1.500 "
		id. "
		id. "
	Una tierra	id. 20.000 "
	•	id. "
		id.
		id. "
		id. "
		id.
		id. ,,
	*	id. "
	El ajuar de la casa, aperos de labranza y m	aquinarias, por un valor
	de 1.000	pesetas.
	Lo que pongo en su conocimiento a los efe	ectos correspondientes.
	Villarrope de las Formes de 12 As	
	(Sello de la Autoridad)	Eura
		esi lebarkan
		Cura
	EAN!	
	DE 105	
Sr. Juez Instructo	r Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.	The same of the sa

<sup>(1)</sup> Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

Tip. Casa Martinez - Zaragoza

GOBIERNO

DE ARAGON

INFORME PERSONAL

**DE ARAGON** 

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

	Contestando a su comunicación núm. , de de de
	de 19, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra_Miguel
Exp. núm. 3220	Alegre Miguel
Exp. cúm.	deaños, hijo dey de
Regd.º núm.	natural de , de oficio Labrador y estado Casado
	informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
	expresado individuo, son los siguientes:
	Anteriores al 18 de julio de 1936
	Gran propagandi ta y dirigente en Villarroya de los Pinares
	tomandose siempres su actituden reuniones y asamble s indu
	cia a los obreros a las nuelgas, iba en compañía de las per
	sonas de izquierdas en los mitines a los pueblos de la contornada, Perteneciendo al partido de Radical Socialista
	Posteriores al 18 de julio de 1936
c	Se opuso desde los primeros momentos al Triunfo del Glorio so Movimiento Nacional, denunció a varias personas como fascis tas en la localidad, acompañando en la incautación de sus bienes obsrvó gran pupilo en obstentar cargos directivos, pero continuó siendo el dictador del pueblo nombraba y suprimia l en los cargos a las personas a su capricho, atropello a las familias de derechas interviniendo en nechos delictivos, por lo que se en uentra detenido a disposición de la Autoridad Militar, sin poder decir nada favorable su Caudillo.
	Villaproya de los Pinares a 18 de Mayo de 1941  (Firma y sello correspondiente)  El Comandante del Puesto acctal  (Alburar lo Chinan Blaka

	contestación al oficio de V. S. no		
de	de 19, solicitando		
		poseía	
de 1936 y	los que en la actualidad posee,	tengo el honor	de poner en su
conocimie	nto, que:		
Al i	inculpado se le conocen los sigui	ientes bienes: (1)	
Una casa s	ita Plaza los Arcos	valorada er	5.000 ptas.
Un Paj	ar en el Prado	id.	2:000 "
		id.	, , , ,
		id.	"
Una tierra	en Torzòn	id.	3.000 "
id	Lucias		
id	San Benon de Arriba		1.200 "
id	id de Abajo	id.	500 "
i.d	nuerto Moncaya		500 "
id	Cerro		
id	Calvario	id.	500 "
id	Masico de Paulico	id.	700 "
	Loma del Tornero	id.	.1. 200 "
id	Loma del Tornero	id.	,,
	The state of the s	id.	,,
Ela	njuar de la casa, aperos de labranz	za y maquinaria	as, por un valor
	tres mil pesetas.		pesetas.
	que pongo en su conocimiento a	los efectos cori	respondientes.
and the same of th	va de los Rinares 18 de	11	de 194 1
Sello de la Au	utoridad)	E Cte. Puest	o acctal
		Europe &	man Bla
		(	0
	100000	0	

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

<sup>(1)</sup> Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

Tip. Casa Martínez - Zaragoza

GOBIERNO
DE ARAGON

INFORME PERSONAL

de Misjuel Alignel Miguel

DE ARAGON

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

	Contestando a su comunicación núm. , de de
	de 19, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Muguel
	Alega Migue
Exp. núm. 3220	de 48 años, hijo de y de Trabel
Regd.º núm.	natural de Villaurge, de oficio labrador y estado encodo
Keya. num.	informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
	expresado individuo, son los siguientes:
A	Anteriores al 18 de julio de 1936
Tupay	audite a viquedo, e molividus de preisus oute
	- Le le sugiane autor de un robo cometido en
	ut en el aux 1421, de mos 4000 gits, legem
manife	talise parisure de De Migue Gros Olem de
leis e	e Value.
	The state of the s
	Posteriores al 18 de julio de 1936
Ordeus	el praltosunto de fues verties = Formalio en
aenortinu	its artitusio de 22'000 pts que engir il sudividios
a telise	as develute - 7 he le begione facilité seux lette on ve
	la engle la fección talusen esigide 18'000 pts por
	speise de lospe, a demos de les anienarados pue conclas
1	Dios guarde a España y su Caudillo.
	Willamoje a 19 de majo de 194/
	(Firms y sello correspondiente)
	10 100
	13 / Marroy
	The state of the s

<sup>(1)</sup> Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número	del día
de de 19 , solicitando informes	s relativos a los bienes
que D. Mugue Augue Mugue	poseía en 18 de julio
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el	honor de poner en su
conocimiento, que:	
Al inculpado se le conocen los siguientes bie	enes: (1)
Una casa sita oak	orada en ptas.
Varios times mesters of unbarros	ideadients en
este este terrius primicipal los lu	ader to en prose -
ble mencission, tode ver que	time destrud, le
Una vierra documentacian de Torrela	vido de este age
taniento duante el domisio a	ago, o sus exenten
dato, de mingue elas; lalen	bandone genelos
acteridos turcos representar un	
zismado de emos 20'000 prente	ad. "
	id. "
El ajuar de la casa, aperos de labranza y ma	equinarias, por un valor
	pesetas.
Lo que pongo en su conocimiento a los efec	ctos correspondientes.
PAMIEN Willamon 19 de Ma	
03/	lealou
A · 1	1
Joe V	Marroy
OS OS PINARO	-
2001	

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

<sup>(1)</sup> Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

Tip. Casa Martínez - Zaragoza GOBIERNO DE ARAGON

Exp. nú

Regd.º

INFORME PERSONAL

de Miguel Aluga Miguel

DE ARAGON

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

	Contestando a su comunicación núm. , de de de
	de 19, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra elles ese C
	alex re efficient
m. 2220	de 145 años, hijo de Pel riano y de Jeobel
núm.	natural de Villarraya, de oficio La bre de y estado corredo
	informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
	expresado individuo, son los siguientes:
	Anteriores al 18 de julio de 1936
	Trape o an dis le de isquierdes, é individue de
	Lesimos ante codentes do to supone ou for de un reto
	come lide en el cyte en el ano 1,931. de unas hiere pto
	Legus manifestarios personal de goo ethiquel-
	Gras Osamo, recino de la la tracisa della in.
	Posteriores al 18 de julio de 1936
	Ordeno el esoltamiente de finces restica - formatico
,	un repar li miente or bitrorio de as incht que inific
	a indirádues de libicion derechis lo jelo supone forich
	To una lista do vecimos a las enales fineron Tonion enciclos 180
	ble sor for im ver Tis acion de Corpe, Externes de ser encourador junco
	Dios guarde a España y su Caudillo.
	4: Mossage de las P. a 21 de Mayo de 194/
	toli Bale
	The state of the s
	The state of the s
	14.00

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

<sup>(1)</sup> Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

Tip. Casa Martínez - Zaragoza

GOBIERNO

DE ARAGON

#### Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Exple. núm. 22 20
Regd.º núm.

bilidades políticas que me hallo instruyendo contra wife , sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado,

devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel 13. mayo de 191

El Juez Instructor Propincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Jugado se tome declaración atres testigos impa reiales y de solvencia moral de aclaren la onduta y anteceden tes político-sociales del expedientado vecino de esa nuquel fluare nuquel con relacion al Movimiento Nacional y antes y después de esse.

Así mismo indicar los familiares quevivieren a su cargo, edad de los mismos, y si trabajan y en caso afirmativo si ganan sus ldo o jornal y con que cuantía y esto último también referen te a susposa.



videncia: Jurgado Municipie de Villanoge de los Ofi-noies durs y seis de Majo de mil novementos ene-Cemplace le dispecento por le Puperondad en Le violen precedente à el efecto le designan como testigo, à ge auches Ventere Caposito De autorio non de este villa personos de resonocide lolvenice morse of prolitice, pare que en el die de ma manie of hone ar los deir composereau en la Pale Rudeliere de este flurgado ce povertor dellovación. sobre le conducte j'antecedents prolitices sociales de Expedentado Migiel alegne miguel esa relacion of movimento Waciouse autor y despeur del musico y verificado que see reportere al Turgado de origin por el édudento dela reciso. Lo mando y fetres el Gr. De aquestin Gene Dones fleer municipie de este ville de que 30 el Gentaui Certifico. Agustin Tena modesto Regue Alliqueie de letalion Tou le misme felle po el

Alligenció de estación Pou la musma fede po el Genetació de este furgado tenendo a mi presenle a los vección de este villa De Audia Ventina Exposito : De Autorio Munior Ampio y Adolfo Geneta Vicente este en famma, por lectura sistegra

GOBIERNO

de contenido del exhosto o provedence anteno of the quedor enterador l'étados ferman de que no le Perstavio certifico Intonio oflicas Snower Ventura Adolfo Cprillen modesto Origina Dellaración de De bu la vella de Villanogo de la audres Ventur Es Rinars à dur & lete de majo de poseto mie novemento, enaverte y uno an te il In feur nunicipos de le nuime i un projecito Peretavo, companeis en le Pala andei Die de este furgado, al Objeto de menter dellace. ción, en calidad de testigo desigliado al efecto. De audre Ventura Exposeto mazor, de edast vin do de profesai formales natural de more de Rubielos y velecio de este villa, es sual ente rado por il In Juer de le obligacion que tein de les derar, ai Romo de los preus lesu que el Rodigo Rastigo el deleto de falso testimorio en came Drihund fenancentado la nombre de Dis mometio delir verdad lu la que suplice 1 teen mequitado. Jutinogalo convenintemen the por le In Tues alree de los partien lores que comprende el enhanto que enlabere es tos deligeneros bein entrado contesto. Jue course prestetamente of Corpedientado Muguel aligne Muguel y le courte des Reento que leempre meleto en le partido de l'aquendo,

propagandente de su edese, observando en todos sur actor male louduets; eventandole tamben al delacante por haberto oido publicaenente por vole de De Mugicel Geor Olevie vecius de Valenci, que deiles inculpado fui emplei de un robo en el and 1921, exectuado en el area de fondos de este

The be espore i hujor del millipado no ganan Sueldo o foriese algenos, viviendo sinica y exeluar mente del producto de unos fines que entrion directament. I gue no tenie made mos que decir Leide Is hallade conforme en elle unato tuo y aperme y ferme eou el In fleer de que certifico

Lystin Zena

Andres Ventura

Delaurerair de De legende marte aute su vouveed y automo munor aspis Geretano automoute componeis ge

modesto Degicer

autorio Munos aspis, mazor de edad, lacado de propusa albanil, velus de este villo, es ense enterado por el Ir. Juer de le obligación que teme de les vends, osi esmo de los peurs impleestos el Belito de falso testimosio en came esimuel, fei ranuntado en nombre de Dios ofrecio decir verdase ento que suprese y feere preguntado. Juterogado conveniente por il fr. Juer acire de los por tilelares que confirmade el auteur escrito. Deso : que lauree al Espedicitado y le courte les seits.

dos, secudo proparagandite del partido de sirquir dos, secudo proparagandite del nuriro; que su em duete dejo bostante que descar, pres donante es mo vimiento, el die 28 de abrei de 1936, of destarante y enies precisios mos la esudayo el lementiró de este vileo obligandoles a cobor unas foros pare sunos \$4 vienios que quenoi entenor en ellos.

Cambin este el declarante, que este suidividuo al regimor de le Louis rojo de le Nacional
tuaco louigo une escopite y pistole, combostantes
municiones, acuyos armos dejo decettos, a Ruoto
Relamentes, de este problación, secuido recopidos por
el declarante en composina de midividuo en cuos
trais. Preferente o los dato, internado, de su esprore e lujos, le lousto no ganan sendo mi
formal depuno vivindo de producto de
mios fines que entiron derectaminte y que
mo tem made mos que delir.

en j'etime j pinne sou el In. Juir de que certi-

Tyutin Zena Stationio Munios

Della secon de Des alto lequido companeis à dellas Adolfo Guella Viente De adolfo Guella Viente mayor de edoce, carado, labrada veries de este breatidad el cual enterado por el Gr. Peur de le obligacion



Modesto Prizer

que tecu de les verar, ou como de los premos impues tor of delito de falso testimomo en came priminal feiramentado en nombre de Dios prometis decirver dage en la que suprene & feure progrentado. Jutero gado esuperientemente por le la Jeur acerco de la particulores que comprende y auteur eserto -Dejo - Jue souvele of eneortado o le sourte ser surto es perfous de prisons autrecedentes, de filiación ex queidiste, y que duante y movimento le distinguis por les Tides abaurades en fater del mornismo Ju of delarante en serite veavoir; le presents en le mone que Ruttino denominade lore- Guanello - luuna de dos individuos mos todos armados, o le sisultanon y amouraion, de palaba, quemendole obligar ce que abandance le fine. Ju le espora i lujor del eneartado, no ganan huldo sui forme alguno viviendo de producto de las feccas los enales deltivan denetamente, o que no teine no da mos que decir. Lelide y viallade conforme en ella le vatifica

atime à finme eau el Gr. Jeur de que sertifies

Agusties Ema

modesto Spegier

Holollo Chrillen

Debegencie de remero: Romaderandoren terminados los presentes deligención comitane de le Perpenondad por le Romes de Mos conducts de lu reciso.

mands of firme il Gr. De Degesten Bene Bones
feur municipal de este ville en Villanoge dels
Brians dur j mun de Mago de muj movellen
to, survente of mos

Deligione de remue: Por le presente hage contants et l'estació, que en el die de hos lido remitedos ce le l'uplicandade los presentes deligiones.

Villanoge de los Pensos 19 mapo 1941

M. Higger

Lo elue me komplares en comunicar e ord. pare en lo enveriente y efects, consignantes.

Dies guarde ce O. l. mus. os.

Villanoye 9 Juins de 1941

Hori Villarray

Gr. fleer Lestevetor Reviverse de Bespanlabilidades Holiticos General GOBIERNO DE ARAGON

Don José M.º de Falgas y de Ciurana, Juez Instructor de Respansabilidades Políticas de la Provincia de Teruel

Al Sr. Juez

atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra

Exp. n.° Reg. Ent. n.º 173

en el cual he acordado dar comi-

sión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que asi que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

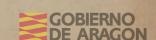
Dado en

DILIGENCIAS ONE SE INTERESAN

planudientado veciao de Villogeo ye de los Pineres Capital se le de lecture de les cargos que le resultat que son

in localided y contornes y imente el G.L.N. se oruso desde primenos momentes el tributo del mismo practico remaisas i da bienesde perso se de dereches denu mis a repsonas afecal G.M.J. como asi mismo su otros schos delictimos sometic la localidad sieddo asecor y elemento dirigante de

Se amerigae Juzgado ilitar que.le instruye pl de la ley.



Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos . PROVIDENCIA. Juez: Sr. Navarro Marco cuarenta y uno.

Por recibido el presente exhorto aceptese con la cualidad ordinaria de sin perjuicio. Registrese y persoe-

nese este Juzgado en la Prision Provincial para llevar a cabo las diligencias que se interesan. Cumplimentado en todas sus partes devuelvase al Juzgado de procedencia.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certific .

En la misma fecha queda registrado. Diligencia .-

Declaración de D.

MIGUEL ALEGRE MIGUEL

En Zaragoza a Veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 55 años de edad, estado casado natural de V. de 103 Pinares provincia de Teruel.

profesión labrador habitante en su pueblo calle núm. piso que ha sido procesado. por la J. de Guerra.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

lan contra el mismo en el expediente que se le instruye, dandole un plazo de cinco dias para que a partir de esta fecha prsente el pliego de descargos correspondiente, aportando la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la proponga en su escrito que debera con tener todos los datos necesarios para su practica de oficio.

Asi mismo S.S. le hizo las prevenciones que menciona el articulo 49 de la Ley, haciendole entrega de unas instrucciones de las mismas y firmando otra copia que se une al exhorto.

Preguntado si ha sido fallado el proceso que le instruye la Jurisdiccion de Guerra, dice: Que no. (Juzgado numero I., Zaragoza). Y no teniendo nada mas que decir se afirma y ratifica en ella firmando con el señor Juez de lo que certifico.

Jam Man Man Man Springer Derige

PROVIDENCIA.- Zaragoza a seis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida declaración juarada y pliego de descargos

formulados por el expedientado unase a las actuaciones.

Lo acuerda y firma 3.5. de lo que certifico.

Marin Demillemand

Diligencia - En la misma fecha queda cumplimentado y se devuelve el exhorto al Juzgado de procedencia. Doy . Té.

> GOBIERNO DE ARAGON

### Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

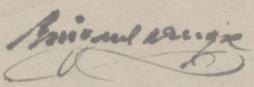
DE ZARAGOZA :

#### AVENIDA DE MOLA, 40. 1.º

#### Datos que debe tener en cuenta el expedientado:

- 1.º El escrito que en su defensa puede formular el inculpado y la prueba documental que aporte, habrán de entregarse en el Juzgado dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la lectura de cargos, teniendo en cuenta para estos efectos que se conceptúan todos hábiles.
- 2.º La relación jurada de bienes que, para no incurrir en el delito de desobediencia grave a la Autoridad, debe de presentar el encartado en el plazo de ocho días desde su comparecencia en el Juzgado, tiene que comprender:
- a). Todos los bienes, valorados y expresando su producción, del interesado, profesión a que este se dedica e ingresos fijos o aproximados que en la misma obtiene.
- b). Todos los bienes, valorados y expresando su produccción, del cónyuge, del interesado, si es casado, y nombre del mismo.
- c). Todos los bienes, valorados, que tuviere en su poder propiedad de terceros.
  - d). Todas sus deudas, valoradas.
- e). Número de hijos u otros familiares menores o incapacitados que tuviere a su cargo, mencionando nombre y edad.
- 3.º La petición de autorización para disponer mensualmente de una cantidad prudencial en concepto de pensión alimenticia, deberá hacerse ante este Juzgado mediante instancia razonada, especificando si la concesión de lo solicitado afectaría a la integridad de los bienes del inculpado o solamente a la producción de los mismos, concretando en todo caso a cuales.
- 4.º De necesitar el encartado ausentarse, por causas muy justificadas, del lugar donde resida al iniciarse el expediente, tendrá que solicitarlo de este Juzgado, por escrito en que determine y justifique la precisión de su marcha, el punto de destino y la duración de su ausencia y en el que se comprometa a regresar durante la misma inmediatamente que fuera requerido o citado en su domicilio inicial, debiendo adoptar las precauciones oportunas para tener puntual noticia de ello.

OBSERVACIÓN: En todos los escritos y comparecencias que con referencia a este procedimiento se efectúen, conviene mencionar además, del nombre del inculpado, el número del expediente que se le instruye, dejando margen suficiente por ambas caras para su unión al mismo.



D. Iniquel design pmagnel se le instruye, y en en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento BIENES PROPIOS: Uma finea de regadio valor Bienes de ambo conquaes Desfineas en d'Forzón. - Ilma en "Las Lucias. - Ihm en la "Jobanica, - Eresen la "Castellana, - Uma en Las Clockas, - Uma casa. - Una finea en la "John et Fornero, -Valor aproximado de los mismos: Pesetas 5. 700 + total 6.100. pt. BIENES DE SU CONYUGE: Un prajar valor 500 und fiher recased and "Forzony, 500 -1 " " " Cerro" 100 -" " " Canadian 150 1.750 Valor aproximado de los mismos Pesetas # 1.250'-7 BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Valor aproximado de los mismos: Pesetas.... DEUDAS: A Tolor de Jonafrin Osensio aproximadamente

" Jonating & Gata de Fernel !!

" Posenal Franco" " de Takneia !!

Los Catalones (especiar) de Takneia !!

Partel HOD' -2501-2001-2001-FAMILIARES O PERSONAS QUE FENIA A SU CARGO: 6 matrimomo y seis hijos. Menores de adad les signionses: Mignel vollegre fontre 19 afros; Condida Megre Calvo, Manos; Trade alegra Calva 13 and; to Correce Mayore Califor, I att of. Lorragara (Prinion), 2 de Julio (Firma y Rúbelea) Miguel acogre de 1941

et. Thur Sinor. Aliquel ellegre Miguel, naturally veceno de Villa vroya dellos Pinares (Eexuel), de 55 atuol, carado y de efició labrardor, a 1.2. con todo respeto hace constar. 5" - Tone derde la disolución del partido Rachial-socialista al efue estuvo afiliado, no volvió o perfenecer a una qui portido y si aintida alguna rennian política, que en I of himps que perfenció à dicho particlo. - Luc af poro de la Columna Forres-Benedito for el buchlo y dispuel por los grupos extremistas, furmos presionados suer femente, todo es pueblo, para que obedicionmos nos ordenes, 3" = Ene nomberbino men redutafor meanfaciones. Hi - Zue no lumies a persona fakela fall sommento Hacional y 5%. - Due sime vi obligado a infervenir en algun enso, rilinpre lo hice presionado por elemento sexpremista se fuera, y en evifacion de margores males, y no aserore ni derigi a flos ex. fremistaf del pueblo, ya fue la muica orfomizazion epitente en el pueblo, - sindical M. G. E. - organizada el ano 36, 12 ella no fui afiliado, harfa que por los dirigentes provinciales, se nos obligo la todos del pueblo d'ingresar flurante el Moonniento sind Siehos singentes los que autorabany presionaban. Java Instificar ista frumifesticiones, nombro a Mareigl Avinto Perez y francisco Perez Bayo. Lo que horgo constor à los efectos chimiquentes. Dio Guarde a 1.6 mucho fanos para bien de España. Prision Provincial Forragosa 2 Juli de 1941 might breigh Huro. Senor Juez del Juzgado de Responsabilidades Politicas de la 5%, Regione Zarragos GOBIERNO DE ARAGON

#### Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Exple. núm. 3220 Regd.º nám. 444

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsa= bilidades políticas que me hallo instruyendo contra MIGUEL ALEGRE

MIGUEL

, sírvase practicar, con la

mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y perificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Villarroya de los Pinares

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda por ese Juzgado a la tasación pericial de las fincas del expedientado, que son las que a continuación se relaciónan, así como si algun otro se de reconoce de su propie dad, especificando los propiedad del mismo, los propiedad de su esposa y los gananciales.

#### RELACION QUE SE CITA

1- Unacasa

2- Un pajar

3- Una fincaregadio 4- Otrafinca secano

5- tres fincas secano partida "Torzón" 6- Una finca partida "Las-lucias"

7- Una finca partida "Salónica" digo Solanica

8- Tres fincas en la partida "Castellana"

9- Una fincaen la partidalas "Clochas" o- Una fincapartida "El Torrero" lo- Una fincapartida

11- Una finca partida "Cerro

12- Una finca partida "Gañadica"

viducies Jurgado Municipal de Villanoja de los Pentres sentienates de fellis de mil no veriento, enamente o uno Cemplan la dispuesto por le Vuperiondace en le orden que antecede y al efecto y al efecto de desig non pare le proéties de les déligencies à les vecines Custodio Juellen Juguerdo o Faturio Jasen Juellen pare proceder à le toroseau de les biens des un Cartado Muque alegre Muque haciendoles La. ber en forme toe nombiamento, & mosti eado to do ille remetore a le Supersudase par el Rou dueto de La seero Lo mando y finne el Gr. De agustin Leve Bornes Juers municipal de esta villade que go el Leentaus Certifico

Squetin Zana

modeste Assiur

Notificalising but Musimo die zo il Gentació Cumplemento lo mandado y teniendo e mi protenie a los vienios de este ville Custodio fullin propiendo y Protincio Pareia Guellen: les lei y motefique il contemido de autenos enhos to y providence que le regia, manifestando que de le letigencia y conformer para la proetica de la lleligencia que han sido nomorbidos y GOBIERNO.

ferman de que certifico Custo 910 Guillin Modesto Project Patricio Garin Illegence & accedito por ella jo el Gentació que le continuación seu hojo reposade le Just le relociai prenient de los funcos comos pondentes al expedentado mugual aliquemi que conforme le Malle tulemans Villanoje de les Privais pentisenve de Julio de mij uvecientos enomente juno. Certificas modesto Arginer Pluces Evoluados los presentes deliflución Le remeter e le Luperioudage Mory comes de die de lios. Willanoze de las Princes fresite de Lelio de muj provenientes enorente à uns de que certifices Mr. Projecy

Enoceioù Arient: Lon que survelen mazour de edose earodor, labradour, matemales y vermor de este lola-hidael, Rento, praeticos mombrador por el In Justi muiu por de este vella, a efecto, de aprenar le rique. La este poblacia miguel elle que misquel

en vento de todos los breins propriedad, de interesodo

right	our i myor som sor que a munimame le	muana	u-
/	Expression de la mismos	Valor	du
	11.0	opts.	lts
1	Mue lave en le Place de les press,	3000	00
2	Mu pajor	2500	11
3	Mu Heurto regadio	1000	4
4	Otro fues leeder	200	4
5	Ener teneas not en l'Esonran,	4500	11
6	Oted tol tol en la "Lucias"	1000	(H)
4	Otro ed en la Polanies,	300	4
8	Eres iden en le "lastellame,	2000	4
9	Otro est en los "Clochas,	2000	11
10	Otro ed en l' Corners,	2000	4
11	Otro id enle "lanadies,"	300	4
12	Otro las lu es "Ceno,	200	11
	Gotoe	22'000	0
		-11	

Event devents deseritor lonerpouden Rome ganan liales denante el matimonio altrior, Rome le enporte La los Perales, porhaberto, adquiredo por herene j Rompre des pres per habet Lido GOBIERNO

lacados por lo enal commençana mutado de ganadenseis pare lada mus.

Villano ye de los Pinares venetimene de fu ho de mei movemento, enamente y mus opto pero Buo Los Pentos.

Los Pentos o finites.

Custo d'o o finites.

Patricio Garcia

URGENTE

## Juzgado Instructor Provincial de Teruel

3220 Expte. núm.

Regd.º núm. 445

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsa= bilidades políticas que me hallo instruyendo contra MIGUEL ALEGRE MIGUEL , sirvase practicar, con la

mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

El Juez Instructor Propincial,

finni Holin

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Villarroya de la Pinares

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a los vecinos de esa Marcial Ariño Peres y Francisco Perez Bayo, propuesto por el expedientedo en su escrito de descargos para que deponga sobre los si guientes heche:

Que desde la disolución del partido radica-socialista al que estuvo afiliado, no volvió a pertenecer a ningun partido y si esisti ó a alguna reunión pública fué en el tiempo que perteneció al parti do antedicho.

Que al paso de la columan forres Benedicto por el pueblo y despues por los extremos extremistas fue presionado fuertemente todo el pueblo a que obedecieran ordenes.

Que no intervino en requisas e incautaciones. Que no denunció a personas afectas al G.M.N.

Y que si se vió obligado a intervenir en algún caso, siempre lo hizo presionado por elementos extremistas de fuera y en evitación de mayores males y no asesoró ni dirigió a los extremistas del pue-; blo ya que la únicaorganización existente en el pueblo , la sindical. U.G.T. organizada el año 1926, de ella no fué afiliado, hasta que por los dirigentes Provinciales se la obligó a todo el pueblo a ingresar siendo dichos dirigentes los que asesoraban.

Que se interese oficio del comandante del puesto de la Guardia 'ivil de esa en el que conste si los testigos anteriormente descri-

tos se le casideran a fectos o desfectos al G.M.N.





27

vidures = fungado Primierpal de Villanopo de los
Pinara venitatios de fulio de mej novementos lumentos
Complare lo dispuesto par le Superioridas en el
exhorto que auticida o perete litre de lomparece
ene ante este fungado pare el dia venuticuatio de
los lorrentes y home de los dever a los veninos de oste villa marrial arrivo Pereto o Prancio Peres.
Paro e tui de prestar declaración
Lo mando y tirmo el los Dejusteri bena bones fluis municipal de este villo de que so el Se
estano vertitio

Systin Esua

modeto Rigin

Octavione de la minima techa po el fleretario de este flergado terrendo à mi presencia re los premios de este villa marrira arian Perero y Francisco de este villa marrira arian por lectura sistegra de exhato y providencia anterior y de quedor ente rados y setados ferman comingo de que certifico

Marcial Erino modeto Auguer

Leclarsersin del Eu le Villa de Villanoge de los Russes testigo Thancises ce venuti enotes de felis de mig movementos Herer Bago = Quarento y uno; aute el Gr. Juer Municipal de Le mismo o de mi 4 sufrerente Gentario, composicio Prancises Fener Baro mayor de edase, Racado, labor dor, natural o veens de este villa, es enos enterosos de le obligacion que tem de les verors, an como de los preus depuestos of delito de talso tertimo mo de lama brimuise, funamentado en nombre de Deos ofreno deur verdad ento que suprene y tuese molquetado. Lutensgado esusemente mente por el fr. Teler aler. le de les partilulares que comprende y eserto que eneavere lector delique kios bein enterado Doutesto: De minue: Ju no le esente que il eneartado Mis? que aligne mugine, Mayo pertuncido à unigume otre organirousi ni portido politico. mos que ce le U. 918. de esta villa ale regende: que efectivamente en lecrto que el paro te le lolenduce "Bornes = Benedito, por este per-Alo, tuevou presionados todos los becisos que se les Rangedenson de feliorion develuste, ce que bedein non her orderes a he tereme: The annewood of enertado no le vienon haver regenis sui sucautaciones, por referencios caben leger los ardenavo, o aquedose a elloa la suarté: que no le courte of dellarante, que lui-Riese demuneros loutro determinados previous ofee? to al J. M. N. pero i cabe, por references que militara lou y lougo de Juvestifación de las. pre pare exegér dever ce previous de decellos GOBIERNO

este vella a le guinte: que equoue u fui, o no, prenouado por les elementes extremistes de feces, pero li le ebuste. que souvieure son eller, ce les suales es de Lupour les (asesonaba; 4 que no tiene made mos que deur. Delle le lu instanci este della deia y hallade conforme, en elle le ratifice à afirmie à firme son if In fuer a que certifico. Francisco Peren Agrytin Zena modeto Origina Gellaiseisie de mareire leguidomente aute e fr. Juir y de arend derer mi el Perstans; componers marene aring Fener, mayor de idad, laiado, labrador nota not of vecino de este villa, if Ruse enteriodo por 44 Just de la Abligaciai que time de ser veras, au lomo de los precios inigheratas of delito de talos testimos mis la lache Driminal, furmentodo la mombre pa Dios ofucio deir ventos en la que lupiere y truce megleutado, é sistemogado esuveniente hunte aleres de la particular que comprende el esento que encabere estos deliqueios beni enterado contesto à le mimure: que le esurte ser conto de que y mestado miguy alegre miguy, no ha pertureido en esta lo calidade de unique otro organiración sis partido pole telo, mos que ce la D. G. G. que le extalleció en este ville a le regrande! que efectionmente en suito de que al paro de le Colemene " Formes - Benedito, por este bealidas of principes all movimiento; tuenon metionado, todos Los vecinos de ideas desecliste, obligandoles à obedeur

Iles orderel. a he terreus: Ju au ruondo of enertado i espedientado, no de le vio haver requies su meantaciones, mor reference sabe of dellacoute que los ordenasso, para que los llevaren ce efecto. a le cuente: que us le courte que l'expedientade Menie decument conte determinado, prenoues afecto, el J. M. W. pero li table que militare langelon. ujo de Gelvertigacion de Raspe, elles causo en cier. to ocausio enigio devis, con onucaras, à pertous de decelos, entre los enales de hollava comprendi. do el dellacacite. a le quente: que ignore si fui à un menoriado mor Elemento, extremisto, de feine, pero li le courte que con vivie son ellor, à la cualer of parecer les occionats & gue us time made mos que decir. Telude este lu dellouarion y hallade contorne en ella se ratifice y atermo y time Rouel In Just Marcial Arino Tyutin Tena modesto Fraguer Providence Counderandoren terminodo, la presente, deligenero, suterice ofeció de In. Comandante de Presto de le Guos de livi de este villa en el que courte li les testigos que han declarado, le les lauxides ofeets o desafteto, les Houiso movimento Nacional, remitendore todo ello à le Juneusudase i les efects mucedentes. Lo mando y tinnes il In De aquestin Bene Jones Lever municipal de este villa la Villanoge de les Huois vecilienstes de Julis de mujerouseures, em Agythu Zena

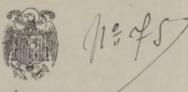


29

En contestacion a las diligenuas emanadas de ore Jurgado Ins. Fructor Provincial de R. P. Fransmitido a este Fuesto por mediacione del Turgado municipal de esta 71lla, referentes al Expte. min. 3220, Regol num. 4143 y en il que interera spicio informando robre la adberion el florisso Movimiento Nacional de los vecinos de este pueble Maniel arino Perer & Francisco Pérer Bayo, tengo el ponor de poner en conocimiento de la respetable 1 nyserise auto ridad de V.; que de las gostiones practicadas en averiguación de las Latas que interesa he verido en conscimiente de que las cyneradas necinal Marial acino Central Trans
GOBIERNO MAR

cises Pores Bayo, neu personal que siempre han llivado el calification de déredice no obstante das a entender le contrais por su modo de prodoter en algeinas circunstamias, riendo por la tanto muy difinil emiter juicio comereto nobre las dutos que ore Jurgado interesa. Dies quarde a ret. mudes and. Villanoya de les Friares, 29 julio de 1941. El Pte de Fuerto, Jany in 39

Sr. Jues Fustructor Francial de Programabilidades
Coletras



20

### CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.º REGIÓN MILITAR

SECCIÓN JUSTICIA

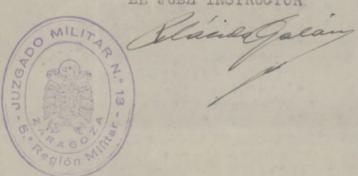
Juzgado núm. 13

Ref. al núm 7.093

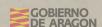
Juez D.Plácido Galán Cuartel Trinitarios Paseo de Ma. Agustin En contestación a su atento oficio num. El de fecha 8 del pasado mes de Enero, en el que interesa el estado en que se encuentra el P.S.O. que se le sigue al vecino de Villarroya de los pinares MIGUEL ALEGRE MIGUEL por éste Juzgado Militar, tengo el honor de manifestar a V.S. que se halla en estado de sumario y que por encontrarse encartados en la mis ma 23 mas, tardará bastante tiempo en verse el Consejo de Guerra.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 2 de Febrero de 1942 EL JUEZ INSTRUCTOR



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.
TERUEL



D.Guillermo de Gregorio "srold Juez Instructor 'rovinciel de Responsabilidades Políticas de 'eruel e Instructor del expediente numero 3220 seguido contratel vecino de Villarrova Miguel Alegre Miguel.

"AGO CONSTAR : Se inicio este expediente por rden del Tribunal Regional de fecha 28 de Febrero de 1941 y como consecuencia de u

informe denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los

siguientes.

Cura Perroco (folio 5) Antes del Movimiento siempre milito en partidos de extreme izquierda propagandista de su ideal, chulo insul tador ladron ateo practico, dejo mucho que desear. Durante el mismo siguio firme en su idea y se le considera como uno de los princi

pales capitostes del pueblo.
Guerdia Civil rolio 7) Antes del Movimiento gran propagandista y dirigente en Villarroya de los Pinares tomada parte en mitines y reunianes con pracones de izquierdas y pertenacio al partido so cialista. Durante el mismo se opuso desde los primeros momentos à triunfo del G.M.N. denuncio a personas de derechas.atropello a las familias de derechas intervino en hechos delictivos

Alcelde (folto 9) Antes del Movimiento propagandista de izquis das se le supone autor del robe al Ayuntamiento. Durante el mismo ordeno el asalto a finças rusuicas formalizo repartimientos arbitrarios y se la supone facilito une lista de persones a quienes se exigio dinero, amenazador y encarcelador.

Palange=folio 11) "aproduce los de la Alcaldia.

Los tres testigos imperciales que depusieron en este expedien te(folios 13 al 16) fueron D. Andres Ventura Exposito D. Antonio Muñoz Julian y D. Adolfo Quilez los que declararan que el expedie nuado entes del Movimiento siempre milito en pertidos de izquie des siendo propagandista que su conducta dejo bastantes que desear y durante el Movimiento practicaron asaltos a fincas rust'oas y cometio otros heches delicuivos.

Encontrandose el expedientado en la Prision de Zaragosa se libro exhorto al Instructor Provincial para la lectura de los car-

gos al expedientado y obra a los (folios 18 al 20).

El expedientado presente escrito de descargo (folio 22) y dice no haber est, do afiliado desde que se disolvio el partido radical socialista al que pertenecio, no intervino en requisas ni denuncias y que si intervino en algun caso que presionado por elemento extremistas. Propono algunos testigos pera que declaren en-su defensa, los que lo hacen a los (foito 27 vuelto)D. Francisco Pe-rez Bayo, el que declara, no contarle que el expedientado pertenecte-se a otra organización ni partido político mas que a la U.G.T. que no le vio hacer requisas ni incautaciones pero sabe que las ordenaba o ayudaba a ellas, no le consta al declarente que hiciese denuncias pontra prechas efectas el G.M.N., pero sabe que militaba en el Consejo de Investigacion de Caspe para exijir dinero a personas de derechas. Ignera si fue prosionado por elementos extremistas pero le consta que convivia con ellos y les acesoraba. Don Marcial Ariño (folio 28) reproduce les pelebres del enterior.

Al folio 29, obre oficio de la Guardia Civil informando sobre

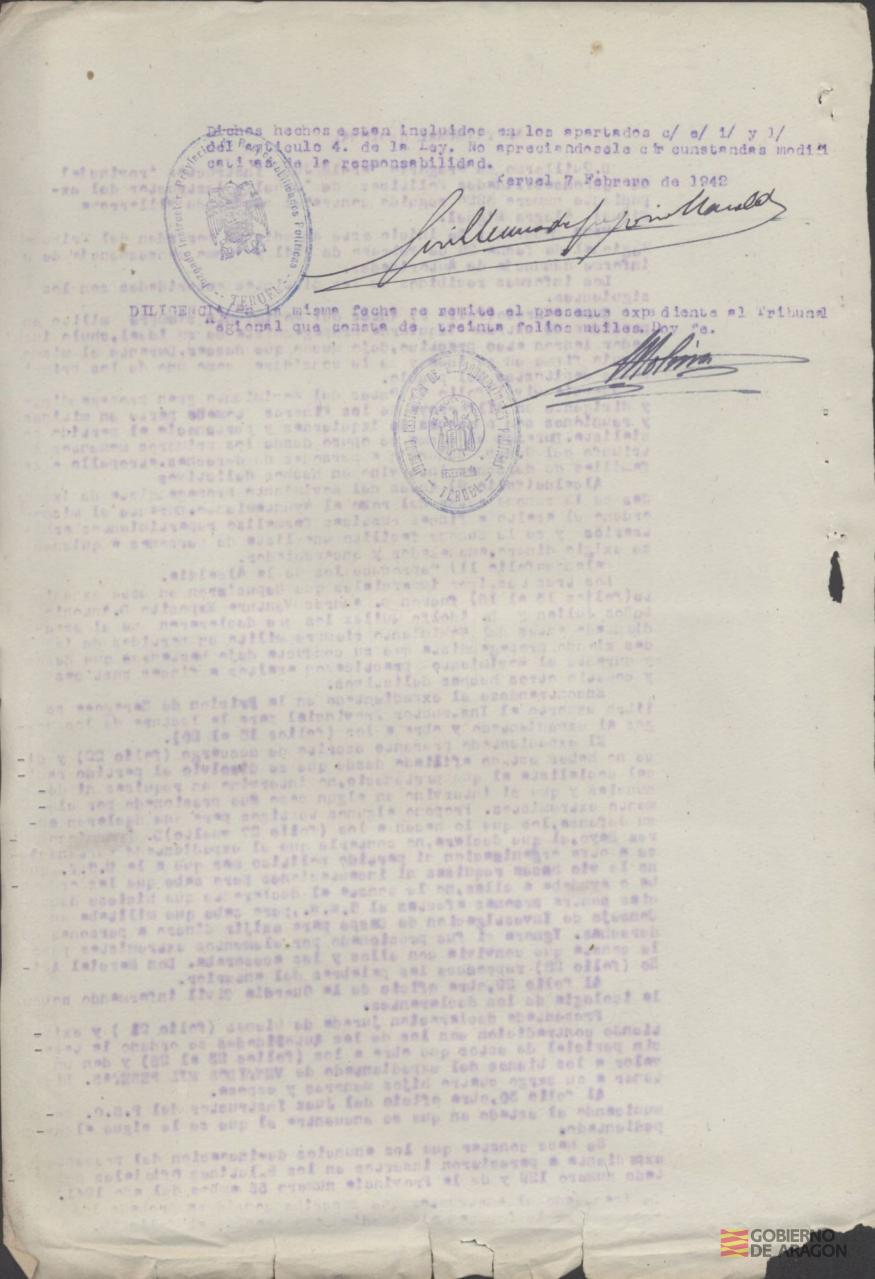
la idologia de los declarantes.

Presentada declaración jurada de bienes (folio 21 ) y exist tiendo contradicion con los de las Autoridades se ordeno la tesacia pericial de estos que obra a los (folios 23 al 25) y dan un valor a los bienes del expedientado de VENTIDOS MIL PESETAS. Dice tener a su cargo cuatro hijos menores y esposa.

Al folio 30, obra oficio del Juez Instructor del P.S.O. comunicando el estado en que se encuentra el que se le sigue al ex-

Se hace constar que los anuncios de incoacion del presente expediente a parecieron insertos en los Boletines Oficiales del E stado numero 129 y de la Provincia numero 55 ambos del año 1941. De loscuedo el Instructor que suscribe considera probade los car -gos que se le imputan el expedientede brantes al folio 28 **GOBIERNO** 

**DE ARAGON** 





# RESPONSABILIDADES POLITICAS JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL

1

Núm.

ILMO. SR .:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra

exp. número

220 como incurso en la

Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de Morio de 194 J

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de
ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

111

Núm.

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente núm. 3270

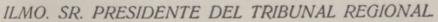
seguido contra D. Miguel

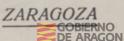
instruido por este Juzgado una vez concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel T de Febrero de 1947

EL JUEZ INSTRUCTOR,





PROVIDENCIA

Señores

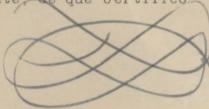
Teruel a truita de Melio

Presidente act mil novecientos cuarenta y do

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico-



NOTA -Seguidamente pasa a Fiscalia. Certified





El Fiscal, evacuando el anterior traslado, dice: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la vigemte Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, procede acordar el sobreseimiento del expediente n.º 3200 de 1941 procedente del Juzgado de Terme? por haberse acreditado que al expedientado mismos o sumados a los de su cónyuge y familiares que con él convivan excedan de 25.000 pesetas, debiéndose poner los cargos que contra el encartado resultan en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos que el mencionado artículo 8 previene.

Teruel 4 de Aposto de 1942

Luis Luis Relu

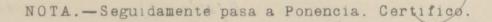


PROVIDENCIA Señores Presidente mil novecientos cuarenta y los

A SUS ANTECEDENTES Y AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico.





Exp. te n. 0 3220

### AUTO

	Señores
	PRESIDENTE
D.	aguetur altes
	MAGISTRADOS
D.	Manuel Baneda
D.	Contaction forraran
	tien line

de mil novecientos cuarenta y loz.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Miguel Alegra de Villonya de la Pinasse

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado

tiene bienes l'ingress que unido, a los le rus parmiliones us alrawron la runa de aenite cinco ruif peretos; holiendo internado el final el robressioninto.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra lu quel aleque luquel de Villous al la fina por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Soust Garraians

Million



NOTIFICACION AL Sr. FISCAL En el mismo día notifiqué, lei integramente y di copia literal del auto anterior a Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Hard

 ${\tt DILIGENCIA.-Acto}$  seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

